



Conv Gral Col/ PROSPERA-ICAMEX/001/2016

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA INGENIERO PAULA ANGÉLICA HERNÁNDEZ OLMOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA NACIONAL; ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL MAESTRO ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESTATAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO PEDRO MIJARES OVIEDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA COORDINACIÓN" Y "EL ICAMEX" RESPECTIVAMENTE; Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, garantizando su protección, prohibiendo toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. En ese orden de ideas, nuestra Carta Magna establece, específicamente en el artículo 26 que, habrá un *Plan Nacional de Desarrollo (PND)* al que se sujetarán obligatoriamente y deberán ser elaborados en congruencia todos los programas de la Administración Pública Federal, Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales que definen las acciones del Gobierno.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás Metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas, para **Democratizar la Productividad**, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

Democratizar la Productividad significa, que las oportunidades y el desarrollo lleguen a todas las regiones, a todos los sectores y a todos los grupos de la población. Así, uno de los principios que debe seguir el diseño e implementación de políticas públicas en todas las dependencias de la Administración Pública Federal, deberá ser su capacidad para ampliar la productividad de la economía. Cada programa de gobierno deberá diseñarse en atención a responder cómo se puede elevar la productividad de un sector, una región o un grupo de la población.

- III. Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social, en sus artículos 11 fracciones I, II y III, y 38, señala que la Política Nacional de Desarrollo Social es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos federal, estatal y los

municipales, así como los sectores social y privado y tiene entre sus objetivos, propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social; promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución y fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

- IV. “LA COORDINACIÓN”, es un eje fundamental de la política social instrumentada por el Ejecutivo Federal, que se encuentra inserto en la vertiente de desarrollo social y humano, que promueve acciones intersectoriales para apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema a potenciar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, en el marco de una Política Social Integral.
- V. El 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio fiscal 2016, mediante las cuales se establece como objetivo general contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza a través de acciones que amplían el desarrollo de sus capacidades en alimentación, salud, educación y el acceso a otras dimensiones de bienestar para coadyuvar a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza.
- VI. En el numeral 3.9.3.3 de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, se prevé la articulación con programas sociales relacionados con el fomento productivo, generación de ingreso e inclusión laboral, y establece que: “El Programa procura la complementariedad de sus actividades con otros programas a través de modelos y esquemas de articulación con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil organizada que cuenten con acciones en materia de fomento productivo, generación de ingreso e inclusión laboral”.
- VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de Noviembre del año 2015, la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, le corresponde articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentra en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.
- VIII. Y toda vez que la capacitación es parte primordial de las actividades de “EL ICAMEX” y acorde a sus estatutos, a su marcado sentido de servicio a la sociedad, así como a la capacidad de sus recursos humanos y tecnológicos, colaborará con “LA COORDINACIÓN” llevando a cabo acciones en materia de capacitación en beneficio de las y los Titulares Beneficiarios del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social en el Estado de México, en adelante “PROSPERA”.
- 

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA COORDINACIÓN" POR CONDUCTO DE SU TITULAR QUE:

- I.1 La Secretaría de Desarrollo Social, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que de conformidad con el último precepto legal citado, tiene entre otras atribuciones, el fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento con los organismos respectivos de las políticas de combate efectivo a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- I.2. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de septiembre de 2014, fue creada la "Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social", como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica y de gestión.
- I.3. Que la **INGENIERO PAULA ANGÉLICA HERNÁNDEZ OLMOS**, en su carácter de Coordinadora Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 6 de septiembre de 2014, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto y cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción del presente Convenio de General de Colaboración en términos de los artículos 1º, 2, 3, 4, 5 fracción II y 10 fracción XI del Decreto señalado en el numeral I.2., del presente instrumento; 37 fracción VII, 38, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

El presente Convenio de Colaboración, lo suscribe en suplencia por ausencia de la Coordinadora Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, y del Director General de Atención y Operación, con fundamento en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, el **MAESTRO ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ**, Delegado Estatal de PROSPERA Programa de Inclusión Social en el Estado de México.

- I.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto referido en la declaración I.2 del presente instrumento, "LA COORDINACIÓN" tendrá entre otras las siguientes atribuciones:
- Contribuir a la vinculación de las acciones de educación, salud, alimentación, la generación de ingresos y el acceso a los derechos sociales establecidos.
 - Promover la inserción y facilitar la vinculación de la población objetivo con la oferta institucional, programas y acciones de inclusión social, productiva, laboral y financiera para mejorar el ingreso de las familias beneficiarias;
 - Promover la coordinación con los tres órdenes de gobierno, con instituciones privadas y con la sociedad civil organizada que permitan fortalecer las acciones de "PROSPERA".

Conv Gral Col/ PROSPERA-ICAMEX/001/2016

- I.5. Con fundamento en lo dispuesto en el Manual de Organización y Procedimientos de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Dirección Jurídica Consultiva, **función 2**, previo a la celebración obtuvo la dictaminación jurídica correspondiente mediante Oficio Número CNP/DJC/00291/2016, emitido por la Dirección Jurídica Consultiva.
- I.6. Para los efectos fiscales correspondientes, señala como Registro Federal de Contribuyentes la clave número CNP140906H36.
- I.7. Para todos los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 1480, Colonia Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03230, México, Distrito Federal.
- I.8. Señala como su domicilio Operativo el ubicado en Avenida Paseo Toluca, número 206, Colonia Santa María de las Rosas, Código Postal 50140, de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE "EL ICAMEX"

- II.1. Que mediante Decreto No. 41 de la "LIV Legislatura del Estado de México", publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2. Que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado de México y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.
- II.3. Que su Director General, Ing. Pedro Mijares Oviedo, se encuentra facultado para celebrar el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México vigente, así como en el Manual General de Organización de dicho Instituto apartado 207B10000 del objetivo de la Dirección General, funciones 1, 7 y 15, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 31 de enero de 2005.
- II.4. Que señala como domicilio el ubicado en el Conjunto SEDAGRO S/N, Metepec Estado de México, C. P. 52140.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio General de Colaboración, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- III.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración, a fin de coadyuvar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a sus responsabilidades.



Conv Gral Col/ PROSPERA-ICAMEX/001/2016

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto conjuntar esfuerzos para establecer acciones coordinadas que permitan generar las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, determinen los mecanismos que les permita diseñar proyectos que coadyuven a potenciar las capacidades de las familias beneficiarias del programa "**PROSPERA**", en materia de Capacitación.

SEGUNDA. ALCANCES

"**LAS PARTES**" desarrollarán las actividades de coordinación derivadas del presente Convenio General de Colaboración con estricto apego a los lineamientos que se determinen en cada uno de los Convenios Específicos que para tal efecto se celebren, de manera enunciativa más no limitativa se relacionan en las siguientes áreas de interés común:

- a) Fomento productivo,
- b) Autosuficiencia alimentaria,
- c) Autoempleo,
- d) Generación de ingresos,
- e) Bienestar económico,
- f) Inclusión financiera,
- g) Inclusión laboral; y
- h) Demás áreas que permitan a las familias beneficiarias aumentar sus niveles de bienestar social.

TERCERA. COMPROMISOS DE "**LAS PARTES**".

- a. Para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente convenio "**EL ICAMEX**" conviene contraer los siguientes compromisos:
 1. Impartir cursos de capacitación para las Titulares Beneficiarias de "**PROSPERA**", dotándolas de información y orientación, a fin de impulsar su desarrollo económico y de bienestar social.
 2. Designar a los instructores que impartirán los cursos de capacitación, los cuales deberán contar con los conocimientos y la experiencia necesaria.
 3. Otorgar a las Titulares Beneficiarias los materiales que se requieran para llevar a cabo la capacitación.
 4. Planear y programar, de acuerdo a su calendario de actividades, la impartición de los cursos.
 5. Supervisar y evaluar las actividades materia del presente convenio, en las cuales se contemple, de ser necesario, llevar a cabo reuniones periódicas destinadas a reconocer los avances obtenidos.
 6. Otorgar a las y los Titulares Beneficiarios constancia que avale los conocimientos adquiridos y que acredita la conclusión de los cursos de capacitación.
- b. Para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente convenio "**LA COORDINACIÓN**", conviene en contraer los siguientes compromisos:

Conv Gral Col/ PROSPERA-ICAMEX/001/2016

1. Convocar a las y los Titulares Beneficiarios de "PROSPERA" en el Estado de México a los cursos de capacitación que imparte "EL ICAMEX".
2. Integrar grupos de por lo menos veinte personas para llevar a cabo la impartición del curso de capacitación.
3. Coadyuvar con "EL ICAMEX" en la planeación y programación de cursos.
4. Coordinar y solicitar los cursos de capacitación de acuerdo a la demanda que exista.
5. Informar a "EL ICAMEX", por lo menos con tres días de anticipación cualquier eventualidad que pudiese alterar o modificar las fechas, los horarios o los lugares que ya hayan sido determinados para la impartición de los cursos.
6. Supervisar, cuando así lo considere pertinente, la ejecución del objeto del presente acuerdo, en cualquier momento.

CUARTA. PROGRAMACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y operativo en la planeación y programación de cursos, coordinar, solicitar y programar los cursos de capacitación de acuerdo a la demanda que exista para efecto de lograr la óptima operación del presente Convenio General de Colaboración.

"LAS PARTES" convienen que para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración "EL ICAMEX" impartirá cursos de capacitación para las y los Titulares Beneficiarios del Programa "PROSPERA", los cuales se ajustarán a la duración que para tal efecto se señalen en cada "convenio específico" y de acuerdo a la programación que para tal efecto realice "EL ICAMEX".

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento legal, y aquellos que a futuro sean generados, suscribirán a través de sus respectivos representantes, debidamente facultados, Convenios(s) Específico(s) y Anexo(s) de Ejecución para cada caso, mismos que pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios(s) Específico(s) y Anexo(s) de Ejecución estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y aportaciones financieras (recurso propio o presupuestales) y toda la información y documentación necesarias para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los Convenios que "LAS PARTES" convengan en realizar.

Para el caso de que, con motivo de la suscripción de los Convenios(s) Específico(s) y Anexo(s) de Ejecución sea necesaria la utilización de recursos presupuestales, será indispensable que tales aspectos se establezcan y delimiten con precisión en los mismos. En cada caso se deberá contar con presupuesto debidamente autorizado y disponible en las partidas correspondientes, cumplir cabalmente con la normatividad vigente en materia del Ejercicio de gasto.



SEXTA. VIGENCIA .

“LAS PARTES” acuerdan que el Convenio General de Colaboración tendrá vigencia en la fecha de su firma y hasta el treinta y uno diciembre del año dos mil dieciséis o hasta que se cumpla el objeto del presente convenio, sin perjuicio de su terminación anticipada en los casos previstos en su clausulado, pudiendo extender la fecha de su vigencia previa voluntad y por escrito.

SEPTIMA. TERMINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar por terminado administrativamente el presente Convenio General de Colaboración sin responsabilidad y sin perjuicio alguno para las mismas, por una o varias de las siguientes causas imputables a las mismas:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir el apoyo originalmente solicitado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de los compromisos pactados, se ocasionaría algún daño o perjuicio a las “PARTES”.
3. Si se comprueba falsedad en alguna de las manifestaciones contenidas en el apartado de las declaraciones de las “PARTES”.

El procedimiento de terminación a que alude esta Cláusula, podrá iniciarse por causas que dieran origen al incumplimiento por parte de cualquiera de “LAS PARTES”, que deriven del atraso de cualesquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio General de Colaboración, en cuyo supuesto le será comunicado por escrito a la otra parte en un término anticipado de diez días naturales, a partir del incumplimiento del mismo.

OCTAVA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por mutuo acuerdo. Dichas modificaciones o adiciones deberán llevarse a cabo mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, el cual pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

El instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el instrumento principal, o quien lo sustituya.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Los derechos y obligaciones generados a “LAS PARTES” por la suscripción del presente Convenio General de Colaboración, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, “LAS PARTES” analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades del presente instrumento.



DECIMA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio General de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando a su contraparte con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la rescisión, cuando se incumpla con cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de que se notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula, la parte que resulte notificada contará con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo la parte notificada no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" establecerán un mecanismo de supervisión y seguimiento, el cual atienda las problemáticas que se pudiesen presentar en la operación, así como presentar acciones de mejora, las cuales serán acordadas y establecidas en un plan de trabajo

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" establecerán los medios de comunicación necesarios y dentro de su respectivo personal, designarán a los responsables que se requieran, quienes tendrán a su cargo el dar seguimiento a la aplicación y definición de las actividades relativas a la ejecución del presente instrumento o de los convenios específicos que en su caso se formalicen.

Para los fines de lo pactado en la presente cláusula, los responsables designados se reunirán durante la vigencia del presente instrumento legal previo acuerdo entre "LAS PARTES".

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se puede evitar.

DECIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio General de Colaboración no podrá interpretarse de ninguna manera como un instrumento constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES".

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones



Conv Gral Col/ PROSPERA-ICAMEX/001/2016

sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Por otro lado, aquellas personas que integren los grupos de trabajo no adquieren derechos laborales con relación a estas instituciones, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los servidores públicos o asesores externos que, en su caso, se asignen a los grupos de trabajo.

DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en que los dibujos, diseños, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información técnica, financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Convenio y y/o de los Convenios(s) Específico(s) y Anexo(s) de Ejecución, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de habersele entregado a la contraparte, sin intervención de la parte receptora, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

DECIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente Convenio General de Colaboración es público de conformidad con el artículo 7 y 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La información que proporcionen “LA COORDINACIÓN” para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debe ser considerada como confidencial en términos del artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 20 fracción VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales; deberá recibir el tratamiento adecuado por parte de “EL ICAMEX”, en este caso “LA COORDINACIÓN” deberán notificarle por escrito a “EL ICAMEX” que se trata de información confidencial, a fin de que “EL ICAMEX” reciba, proteja y guarde la información confidencial proporcionada por “LA COORDINACIÓN” con el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita el acceso a la información confidencial conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DECIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Por la celebración del presente Convenio General de Colaboración, ninguna de “LAS PARTES” adquiere ningún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos de propiedad intelectual o industrial de los que sean titulares las “LAS PARTES”.

Asimismo “LAS PARTES” se obligan a no realizar a su nombre ni a favor de terceros cualquier registro de obra, marca, derechos conexos, reserva de derechos, diseño industrial, y en general, cualquier derecho de propiedad intelectual; respecto de cualquiera de los Servicios o cualquiera de sus elementos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

DECIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Conv Gral Col/ PROSPERA-ICAMEX/001/2016

“LAS PARTES” convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Convenio a las disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y, en su caso, al Código Civil Federal y demás ordenamientos legales que sean aplicables.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CINCO EJEMPLARES AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO TRES EJEMPLARES PARA “LA COORDINACIÓN” Y DOS PARA “EL ICAMEX”, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR “EL ICAMEX”

ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL

POR “LA COORDINACIÓN”

MTRO. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ

El presente Convenio General de Coordinación se suscribe en suplencia por ausencia de la Coordinadora Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, y del Director General de Atención y Operación, con fundamento en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, por el Delegado Estatal de PROSPERA Programa de Inclusión Social en el Estado de México.

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVES DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENCIA DEL 24 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. -
CONSTE-----